Artículo de Revisión

## El derecho a la protección de la salud, un derecho transhumanizado

The right to the protection of the health, a transhumanizated right

Mtro. Andoni Gutiérrez-Zurita<sup>1</sup>

## Resumen

La salud es un valor que se ha encontrado unido íntimamente a toda civilización puesto que resulta ser lo más importante después de la vida de todo ser humano, ya que sin él, ningún otro valor puede ser disfrutado. Debido a lo anterior, es que dentro de este artículo se analizará la evolución que ha existido del concepto salud a través de los años y los nuevos alcances que ha tenido, dando lugar a la creación de una nueva clasificación de derechos denominados "transhumanizados", ya que actualmente la protección de la salud ha dejado de proteger sólo a la especie humana y se ha convertido en un derecho de todo ser vivo como veremos dentro de este artículo, lo cual implica nuevos retos y problemas para todos los gobiernos del mundo, pero también una nueva manera de ver el ciclo de la vida y el medio ambiente que nos rodea. Rev. CONAMED. 2008; 13 (4): 43-47.

Palabras clave. Derechos humanos, derecho transhumanizado, derecho comparado, teoría general de los sistemas.

## **Abstract**

The health is intimately a value that has been united to all civilization since it turns out to be the most important thing after the life of all human being, since without it; no other value can be enjoyed.

Due to the above-mentioned it is that inside this article the evolution will be analyzed that has existed of the concept health through the years and the new reaches who has had, giving place to the creation of a new classification of rights denominated "transhumanizated", since at the moment the protection to the health has stopped to only protect to the human species and it has transformed into a right of all alive being as we will see inside this article, that which implies new challenges and problems for all the governments of the world, but also a new way to see the cycle of the life and the environment that it surrounds us.

Key words. Human rights, transhumanizated rights, compared right, general theory of the systems.

<sup>1</sup> Maestría en Derecho Fiscal y Administrativo en la Facultad de Derecho de la Barra Nacional de Abogados. Subdirector de Vinculación, CONAMED. Correspondencia: Mtro. Andoni Gutiérrez Zurita. Dirección de Difusión de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico. Correo electrónico: agutierrez@ conamed.qob.mx.



La salud es un valor que se ha encontrado unido íntimamente a toda civilización debido a que resulta ser lo más importante después de la vida de todo ser humano, ya que sin él, ningún otro valor puede ser disfrutado. De nada nos serviría gozar de un derecho al libre tránsito dentro del territorio nacional, si nuestra condición de salud no permite nuestra movilidad, o de nada nos serviría contar con el derecho a la libre expresión si nuestra salud no nos permite transmitir alguna idea ya sea a través del habla, escritura, mímica o algún otro medio de comunicación.

Debido a esto es que todos los pueblos del mundo han tenido diversos puntos de vista a lo largo del tiempo respecto de lo que este valor implica.

Inicialmente se percibió a la salud como una relación armónica con la naturaleza o con Dios; posteriormente esta concepción fue cambiando y se la comenzó a percibir como algo que dependía únicamente de criterios biológicos, es decir, se entendía a la salud como la ausencia de enfermedad; hasta que finalmente se comenzó a entender a la salud como el completo bienestar físico, mental y social.

Es decir primeramente la salud dependía de un gran poder, posteriormente paso a ser algo individual, ya que se enfocaba a la persona como tal y posteriormente se comenzó a ver a la salud como algo social que depende de la interrelación de todos los seres humanos, ya que sin esta interrelación y desarrollo del "zoon politikon" el completo bienestar físico, mental y social sería imposible, ya que nuestra mente se desarrolla con base en intercambios inmersos en procesos de comunicación con todo lo que nos rodea y obviamente la parte social del ser sería impensable sin el concepto de sociedad o grupo social.

Situación similar ha ido sucediendo con la evolución del concepto de derechos. Originalmente los derechos le pertenecían a quien ostentaba el poder; en grupos sociales muy básicos podría hablarse del derecho a la reproducción, por ejemplo; posteriormente se comienzan a entender los derechos como algo perteneciente a todos los ciudadanos; obviamente este concepto también tuvo su evolución ya que anteriormente no todos los integrantes de la sociedad recibían este título; así se observa que originalmente este título dependía del nivel económico e incluso político de la persona. Debemos recordar que cuando se da a conocer la "Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano" en 1789 por la Asamblea General en Francia, los derechos eran reservados a los ciudadanos y éstos tenían que pagar un precio verbi gracia para votar. Un poco más adelante en el tiempo se comienza a establecer la necesidad de extender esos derechos a una mayor cantidad de seres humanos y se modifica la concepción de ciudadanos establecida originalmente por los griegos, romanos y la Asamblea General en Francia, al punto que queda establecido que cualquiera que cumpla con ciertas

características básicas como son la nacionalidad, la mayoría de edad y el modo honesto de vida adquieren ese título y por tanto gozan de esos derechos.

Pero eso no era suficiente ya que aun se encontraban limitados a los ciudadanos, así que la sociedad exigió un mayor alcance para esos derechos y resultó necesario establecer en ley que cualquier ser humano debe gozar de derechos, con lo cual el ámbito de los derechos humanos fue abarcando y defendiendo los derechos de los niños, mujeres, grupos discriminados, etc.

Podemos observar como el alcance o la esfera de protección de los derechos cada vez se ha ido ampliando más y más, pero aún se encuentra bastante limitada y por tanto continuará en su evolución hasta ampliar en mayor medida esa esfera de protección.

Antes de continuar con esta disertación resulta necesario conocer varios conceptos: ¿qué es un derecho natural?, ¿qué es un derecho humano?, ¿qué señala la Teoría General de los Sistemas y qué relación tiene esta teoría con los derechos?

Un derecho natural es aquel que se posee por la simple razón de existir como ser dentro de la naturaleza. Por ejemplo, podemos decir que tenemos derecho a la vida puesto que estamos vivos, que tenemos derecho a respirar puesto que respiramos, etc.

Pero la avaricia y la enfermedad por el poder llevaron a muchos hombres a ejercer acciones en contra de esos derechos que le pertenecen a los seres por el simple hecho de existir y comenzaron a utilizar el poder y la fuerza a su alcance para limitar estos derechos y lograr un estatus que los diferenciara de los demás seres que los rodeaban. Puede decirse que la necesidad de control que existe en el hombre lo llevó al intento de controlar no sólo el medio que lo rodeaba, sino a todos los seres que lo rodeaban, incluyendo a sus semejantes, pero por falta de valores establecidos dentro de él, se olvidó de controlarse a sí mismo y enfermo de poder llegó a creer que el ejercicio de ese poder le otorgaba derechos sobre los demás seres que lo rodeaban.

Si el hombre era fuerte entonces podía someter por la fuerza a los demás seres que lo rodeaban y acaparar para sí mismo el derecho a la reproducción, el mejor refugio, aprovecharse del trabajo ajeno a través de la influencia que ejercía en los demás seres, el sometimiento físico, mental, etc.

Pero debido a que se estaba acaparando un derecho injustamente, los demás seres tuvieron que ir luchando por recuperarlo a través de muchos años, pero la enfermedad de poder y la ignorancia inmersa en los corazones de las personas llevó a que se luchara por esos derechos pero de una manera limitada y no general, es decir se concebía que era bueno adquirir un derecho, pero resultaba dañino para el poder del que lo adquiría el compartirlo con los demás, puesto que esto lo volvía común y por tanto no podía ser percibido como la adquisición de un estatus.

Así tenemos que existían derechos que originalmente tenía el dominante en el grupo social, entiéndase Jefe, Mago, Sacerdote, etc.; posteriormente había otra clase de derechos un poco más restringidos de los cuales gozaban las altas clases del grupo social y así se iba disminuyendo en el estrato social y en el goce de los derechos, incluso al punto donde la vida de un esclavo le pertenecía a su amo.

Este tipo de ideas tal vez hoy nos parezcan injustas o incomprensibles para un ser humano culto, pero nunca debemos olvidar que estas ideas fueron defendidas por personas que gozaban de un gran poder, de un gran estatus social y cultas incluso, debido a esa enfermedad tan grave que sufre el ser humano y que lleva el nombre de poder.

No debemos olvidar que aún y cuando la Asamblea General en Francia dió a conocer la "Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano" en 1789 donde se otorgaban derechos a los ciudadanos, estos derechos no estaban destinados a ser gozados por toda la población, únicamente serían gozados por los ciudadanos, y para el goce de esos derechos debía pagarse un precio. En ese mismo año Olimpe de Gouges da a conocer la "Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana" y es mandada a la quillotina por ser considerada una contrarrevolucionaria por defender los derechos de las mujeres, las cuales en esa época no podrían haber sido consideradas ciudadanas, por creerlas una clase inferior de seres humanos, aunque hoy esas ideas nos parezcan muy insultantes a la dignidad del ser humano; de esta manera Olimpe de Gouges pagó un precio muy caro por tratar de gozar de esos derechos que establecía la "Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano".

Si avanzamos un poco más en el tiempo pasarían décadas y lustros hasta que una mujer adquiriera el derecho al voto, a la propiedad, a la manifestación de ideas en un ambiente libre de prejuicios sociales, por mencionar algunos ejemplos.

Pero afortunadamente esas ideas han quedado atrás y la evolución en la manera en que se concebía esos derechos continuó, hasta llegar al punto en que aun quien no es considerado como ciudadano, por ejemplo los niños, gozan de derechos.

Pero retomando las ideas, esos derechos naturales que fueron acaparados por los seres humanos en el poder y que fueron recuperados por las personas en general recibieron el denominativo de derechos humanos, puesto que existe la creencia de que únicamente los seres humanos pueden gozar de ellos.

No debemos olvidar que muchos de esos derechos humanos existentes en las diferentes constituciones de todo el mundo en realidad son concebidos como un actuar o un no actuar por parte de los gobiernos; verbi gracia: el derecho a la manifestación de ideas no se refiere a que

pueda o no manifestar mis ideas a través de los diversos medios y canales comunicativos con que cuenta el ser humano, puesto que eso no está en duda que pueda hacerse, sino que se refiere a una abstención del Estado a impedir que se den esas manifestaciones, a una abstención del Gobierno a censurar esas ideas a través de los medios coactivos con que cuenta, por poner otro ejemplo, el derecho al libre tránsito por el territorio nacional no se refiere a la posibilidad de que el ser humano se traslade de un lugar a otro, puesto que eso existe por si mismo en la naturaleza, sino a la abstención que debe tener un Gobierno de limitar ese tránsito a través de su estructura y el ejercicio de su poder y fuerza.

Hasta aquí podemos establecer entonces una distinción entre los derechos naturales y los humanos; unos existen por el simple hecho de existir dentro de la naturaleza y los otros implican un actuar o abstención humana o de una formación humana.

Pero ¿qué señala la Teoría General de los Sistemas y que relación tiene con estas ideas?

La Teoría General de los Sistemas nos señala que todo cuanto existe está conformado por y como un sistema, entendiendo por sistema un complejo de elementos de interacción. Debe mencionarse que esta teoría además de basarse en el estudio de sistemas, también considera la existencia de subsistemas, entendiéndolos como las partes que encierra un sistema, es decir se consideran sistemas de menor tamaño, estando formado todo a través de subsistemas, sistemas y súper o megasistemas todos interactuando al mismo tiempo.

Esta manera de percibir la existencia como un conjunto de elementos es algo que va unido íntimamente a la sociedad. Ahora bien, la diferencia entre las diversas concepciones que existen de las cosas estaría en relación directa al campo visual que existe de las mismas o al punto de vista determinado que se defienda o se tenga de las diferentes cosas e ideas que existen.

Esto puede ser entendido de un modo más simple a través de las imágenes presentadas en la figura 1.







Visión sistémica

Existen personas que perciben el planeta tierra únicamente desde el punto de vista con que cuentan o dependiendo de la región en que se encuentran; otros en



cambio lo perciben tridimensionalmente como parte de un sistema, entendiendo que lo que afecte a una de sus partes afectará a todo el sistema.

De igual manera existe quien lo percibe como un pedazo de tierra que puede ser vendido o conquistado; otros lo perciben de manera más amplia como un planeta en el cual habitan los seres humanos, pero otros más lo perciben como un planeta que además de contener a la humanidad contiene en él la vida de millones de animales (Fig. 2).



Figura 2. Percepción individualista, homocentrista y biocentrista.

Dependiendo de la capacidad de análisis con que cuente nuestra mente nuestro punto de vista será más o menos completo.

Esta Teoría General de los Sistemas tiene mucha relación con el derecho puesto que desde el Estado percibido como un conjunto de elementos como lo son la población, el territorio, y el sistema normativo, o el derecho entendido como un conjunto de normas son definiciones que obedecen a una mentalidad sistémica.

De igual manera sucede con el concepto salud, donde se concibe a la salud como el producto de un sistema conformado por la parte física, mental y social del ser humano en pleno desarrollo, es decir a partir de esta definición podemos ver que se concibe al ser humano como un ser que se conforma de una parte mental, otra física y otra social que necesariamente deben desarrollarse para que alcance la salud, aunque desde mi punto de vista sigue faltando a esta definición la parte espiritual, tan importante en el ser humano que incluso existe el derecho a la libre creencia religiosa.

Ahora bien esta manera de pensar las cosas con base en esta Teoría nos lleva a suponer que diversos conceptos como son los derechos y la salud han evolucionado de esta manera debido a que el ser humano se ha ido dando cuenta que el sistema en que se encuentra inmerso no es tan pequeño u homocentrista como se creía.

Los problemas ambientales nos dejan ver que el sistema ecológico de la tierra es uno solo y que todo lo que se realice dentro de él tendrá repercusiones en todas las partes del mundo. De aquí la necesidad de crear conciencia en todas las personas y en llevar a cabo la firma de varios tratados como el de Kioto para proteger la vida de las personas de todo el mundo, ya que las acciones de unos

cuantos países, debido a que forman parte de este sistema vivo único existente en la tierra, afecta a los demás países, pues debemos recordar que la Teoría General de los Sistemas nos enseña que todo lo que suceda a los subsistemas o partes que conforman el sistema afectará invariablemente al mismo.

Es con base en esta Teoría y en ideas como las de Peter Singer (filósofo alemán, que aseguraba que existe un especiecismo entendiendo este concepto como la discriminación proveniente de la tiranía humana sobre los demás animales que habitan la tierra, mediante la cual puede someterlos a su libre voluntad siempre que ese sometimiento sea en su conveniencia, entendiendo esta última desde cualquier punto de vista, y que dicha discriminación especiecista debe terminar pues todos somos parte de un mismo sistema, y señala que si el hecho de que un ser humano sea más inteligente que otro no lo faculta para que éste sea esclavizado o se utilice al otro para la consecución de sus fines; ese mismo mayor grado de inteligencia no puede facultar a los humanos a explotar a los no-humanos), que muchos países han comenzado a reconocer la existencia de derechos a otras especies no humanas. Pero lo interesante es que no sólo han reconocido esos derechos, sino que han llegado a reconocer la obligación que tiene el Estado por proteger esos derechos con que cuentan otras especies.

Para dejar un poco más claro lo anterior resulta importante mencionar que existe una "Declaración universal de los derechos de los animales", la cual se proclamó el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional, las Ligas Nacionales y las personas físicas que se asocien a ellas, y que fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y que en esta declaración se contiene diversos derechos para los animales.

Existe una Ley Federal de Sanidad Animal en México, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2007, y que dicha Ley en su artículo 14 establece la obligación del Gobierno a proteger la vida, la salud y bienestar de los animales, de lo cual se desprendería que esos derechos (la vida, la salud) ya han sobrepasado la frontera de los derechos humanos y con lo anterior se encuentran inmersos dentro de una nueva clasificación de derechos que yo denomino "derechos transhumanizados" (entendiendo como derechos transhumanizados aquellos derechos que se les ha dado la capacidad de proteger con acciones u omisiones humanas a especies más allá del genero humano como pudieran ser los animales, vegetales, etc., por considerarlos parte de un sistema mayor), por lo que la importancia de estos derechos rebasan por mucho la importancia de otros como lo serían el derecho al tránsito o al libre ejercicio de la sexualidad.

Debemos recordar que esto se encuentra establecido en la Constitución Mexicana, ya que uno de los motivos por los cuales pueden suspenderse las garantías y derechos que se contienen en ella se da cuando se pone en peligro la salud de la población.

Resulta necesario mencionar que al cambiar el concepto que anteriormente se venía manejando de salud entendida como la ausencia de enfermedad física o dolencia, por el concepto de salud entendido como el completo desarrollo o bienestar físico, mental y social, también se modificó el alcance de este derecho o valor con respecto a los demás derechos.

Por mencionar un ejemplo: el derecho a la educación tiene por finalidad el desarrollar las capacidades cognitivas y mentales de una persona; en este sentido el derecho a la salud sería una especie de subderecho con respecto al derecho a la salud, ya que para lograr este derecho mayor es necesario desenvolver derechos menores como lo sería en este caso la educación.

Con lo anterior no quiero decir que la educación no es importante, por supuesto que lo es, solamente quiero decir que es un derecho de menor importancia que la salud, puesto que para gozar de ese derecho resulta necesario ser sano.

Es decir podríamos decir que la salud es un sistema perteneciente al supersistema de los derechos y que se encuentra formado por varios subsistemas o subderechos.

De una manera más gráfica tendríamos lo señalado en la figura 3.

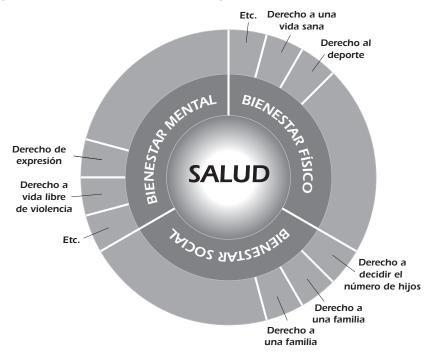


Figura 3. Esfera de alcance del derecho a la salud.

Con base en el modelo anterior podemos afirmar que el derecho a la salud es un supraderecho, dentro del cual se agrupan otros derechos, por lo cual la importancia de la salud es evidente en la legislación.

Ahora bien, dentro del bienestar social, mental y físico se debe contemplar la parte relativa al ambiente, de aquí que como ya vimos se encuentre una relación entre el concepto salud y el derecho ambiental al reglamentar la protección de la salud de los animales a través de una Ley; del mismo modo en que no puede concebirse un ser humano sin un medio ambiente que lo rodee, no podría concebirse un ser humano sano sin un medio ambiente sano que lo rodee.

Derivado de todo lo anterior puede concluirse la necesidad de concebir una nueva clasificación de derechos como lo es la de los "derechos transhumanizados" y resulta necesario comenzar a discutir y redefinir los nuevos alcances y repercusiones que estos derechos tienen debido a la evolución e impacto que han tenido sobre ellos nuevas corrientes de pensamiento.

Por lo que respecta del derecho a la protección de la salud, resulta necesario comentar que éste se encuentra contenido en esta nueva clasificación de derechos y que por tanto cuenta en la actualidad con nuevos alcances que no habían sido previstos por muchos especialistas en la materia, por lo cual resulta necesario analizar y discutir doctrinalmente estos nuevos alcances que ha ido adquiriendo con el paso del tiempo.